



INFORME SECRETARIAL.- Puerto Asís, ocho (08) de junio e dos mil veintiuno (2021). En la fecha, doy cuenta a la señorita Jueza de la demanda de impugnación e investigación de paternidad, con radicado No. 2021-00107-00, interpuesta por la Defensoría de Familia Centro Zonal, en representación de la menor D.M.R.L¹. en contra de Andrés Mauricio Amortegui Padierna. **Sírvase proveer.-**

DIANA CATALINA ESPAÑA RAMOS
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA DEL CIRCUITO
Puerto Asís – Putumayo

Auto interlocutorio No. 341

Puerto Asís, ocho (08) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Radicación: 865683184001-2021-00107-00
Proceso: Impugnación e investigación de paternidad
Demandante: Defensoría de Familia Centro Zonal La Hormiga
Demandados: Andrés Mauricio Amortegui Padierna y otro

Consideraciones

Visto el informe secretarial que antecede, dentro de la presente demanda declarativa de impugnación e investigación de paternidad instaurada por la Dahana Jackeline Andrade Álvarez, en su calidad de Defensora de Familia adscrita al Centro Zonal La Hormiga, quien actúa en representación de la menor D.M.R.L., en contra del señor ANDRÉS MAURICIO AMORTEGUI PADIERNA, se observa que la misma debe ser subsanada en el siguiente aspecto:

Aunque se indicó dirección física del señor Andrés Mauricio Amortegui Padierna no se acredita la remisión de la demanda y sus anexos, trámite contemplado en el inciso cuarto del artículo 6° del Decreto 806 de 2020.

De esta manera, deberá acreditarse tal envío, así como del presente auto, con el respectivo cotejo o prueba que dé cuenta sobre los documentos enviados y correspondiente guía.

En ese sentido, se procederá a inadmitirla para que se subsane lo anterior.

¹ S e dispondrán las iniciales para salvaguardar el derecho a la intimidad de la menor



En mérito de lo expuesto, el **Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de Puerto Asís Putumayo,**

Resuelve:

PRIMERO.- INADMITIR la demanda de impugnación e investigación de paternidad instaurada por la Doctora Dahana Andrade, en su calidad de Defensora de Familia adscrita al Centro Zonal La Hormiga, quien actúa en representación de la menor D.M.R.L., en contra del señor ANDRÉS MAURICIO AMORTEGUI PADIERNA y la señora JUANA KATHERINE RUIZ LAGOS, conforme las razones expuestas.

SEGUNDO.- CONCEDER el término de cinco (05) días a la parte demandante a fin de que subsane las falencias que adolece el escrito demandatorio, so pena de ser rechazada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JESSICA TATIANA GÓMEZ MACIAS
Juez

Firmado Por:

JESSICA TATIANA GOMEZ MACIAS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 PROMISCOUO DE FAMILIA DE CIRCUITO DE PUERTO ASÍS

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e2ccc187e7fe959a9b8f8457095550dd86d527ce4a1ee79025cfee579b21cf4e
Documento generado en 08/06/2021 05:48:05 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>